



MANCOMUNIDAD Río Bodión

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO MEDIANTE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN PARA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODION EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza (1) de Administrativo, en régimen de personal laboral, a través de un contrato de sustitución previsto en el apartado c) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la sustitución transitoria del titular.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las características de la plaza que se convoca en estas bases son:

| | |
|--------------------|---|
| DÍA | Administrativo/a de administración local |
| Nº de plazas: | 1 |
| Situación: | Sustitución por reserva de puesto de trabajo del titular. |
| Escala | Administración General |
| Subescala | Administrativa |
| Grupo/Subgrupo | C1 |
| Titulación | Bachiller superior o técnico superior |
| Forma de provisión | Concurso oposición |

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión



MANCOMUNIDAD Río Bodiión

- Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1.993.
2. Estar en posesión de la titulación de Bachiller superior o técnico superior o estar en condiciones de obtenerla.
 3. No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratará de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
 4. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 5. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
 6. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos aquí mencionados deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y acreditarse en el momento de la contratación.

TERCERO.- RETRIBUCIONES

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, conforme a la normativa jurídica aplicable.

Cada trabajador/a quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

La plaza de Administrativo de la Mancomunidad de Municipios Río Bodiión estará dotada con las retribuciones anuales fijadas según dotación presupuestaria, con una jornada laboral del 100%, con un periodo de prueba inicial de seis meses.

Modalidad de la contratación: Sustitución prevista en el apartado c) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





QUINTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en la página WEB, el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la página WEB, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZO

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Municipios Río Bodión (ANEXO I) y que se facilitará en la sede de la misma, Avenida de los Cameranos, 47, 06300 Zafra o en la sede electrónica de la Mancomunidad, <https://sede.mriobodion.es>.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión; se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad (Av. de los Cameranos, 47, 06300 de Zafra) en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrán presentar en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>.

Si no se presentan en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión se solicita a los/as interesados/as que, para una mayor eficacia y eficiencia del proceso, adelanten una copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) por email al correo: info@mriobodion.es. El hecho de no hacerlo no implica la exclusión del proceso.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del **D.N.I.**
- Justificante de pago de la tasa
- Fotocopia de la **titulación requerida**
- Fotocopia del **permiso de conducir B**
- Documentos acreditativos de los **méritos alegados**
- **Certificado de Vida laboral.**

Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.





El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será **7 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria** en la página WEB, el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Pago de tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía será la siguiente:

| | <i>Hasta 3 ejercicios/pruebas</i> | <i>A partir de 4 ejercicios/pruebas</i> |
|-----------------|---------------------------------------|---|
| <i>Grupo C1</i> | <i>10 euros</i> | <i>15 euros</i> |

Se puede proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria del BBVA es el siguiente: IBAN ES85 0182 6031 6102 0850 1552

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales (SEPAD o, en su caso CADEX, Centro de Atención a la discapacidad de Extremadura), y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Esta condición se acreditará por medio de certificaciones emitidas por la administración competente en el momento de la solicitud.

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del





MANCOMUNIDAD Río Bodión

mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la Base quinta. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

OCTAVA. - ADMISION DE ASPIRANTES

6.1.- Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en la página WEB, el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

6.2.- Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador y los nombres y apellidos de sus miembros, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en la página WEB, el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de la Mancomunidad <https://sede.mriobodion.es>.

NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

Presidenta: La Gerente de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión

Vocales:





MANCOMUNIDAD Río Bodión

- Tres representantes de la Mancomunidad Río Bodión
- Secretario/a: La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o Secretario o Técnico/a de los ayuntamientos que la integran, que lo sustituya.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) .

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

9.1. El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la realización de Pruebas de Aptitud y posterior Valoración de Méritos, en las que se observarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.





9.2. En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

9.3. Las pruebas versarán sobre conocimientos, dentro de la competencia profesional propia del puesto, de acuerdo con el temario y legislación contenido en el ANEXO II.

8.4. Primera fase del proceso selectivo.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 40 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 60 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 30 puntos para superarla.

Las respuestas correctas se valorarán con 1.5 punto; las erróneas penalizarán a razón de 0,50 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no computan.

El Tribunal podrá establecer una “nota de corte” con uno o varios candidatos, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

9.5. Segunda fase del proceso selectivo.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo se les valorarán los méritos alegados de acuerdo con la puntuación señalada a continuación:

9.5.1. Experiencia profesional.

9.5.1.1. Se valorará la experiencia con un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por haber prestado servicio como funcionario o laboral en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando un trabajo de igual categoría o superior al puesto convocado, hasta un máximo de 15 puntos, 1 punto por mes trabajado.
- Por haber trabajado desempeñando un trabajo relacionado con el puesto convocado en el ámbito privado, hasta un máximo de 5 puntos, 0,25 puntos por mes trabajado.

9.5.1.2. La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer





MANCOMUNIDAD Río Bodión

constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

9.5.1.3. En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

9.5.2. Cursos formativos. Sólo se valorarán los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento: se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder y que reúnan las siguientes características:

Cursos de formación financiados con fondos derivados del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la entidad promotora del correspondiente plan.

Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas e impartidos por Escuelas de Formación de empleados públicos, sindicatos, organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, no incluidos en el párrafo anterior. (INAP, FEMP, FEMPEX, universidades,...)

Se valorará la formación con un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente escala.

9.5.2.1. Por titulación superior a la solicitada: máximo 5 puntos.

9.5.2.2. Se valorarán los cursos formativos realizados que tengan relación con el puesto de trabajo o, aplicándose 0,20 puntos por cada 2 créditos o veinte horas de duración, hasta un máximo de 20 puntos.

9.5.2.3. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificación en los que deberá constar los créditos o las horas lectivas.

9.5.2.4. Los cursos de menos de veinte horas no serán valorados y las fracciones sobrantes serán despreciadas.

DÉCIMO. CALIFICACIÓN

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: en primer lugar, teniendo en cuenta los resultados de la prueba teórica. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta los resultados de la prueba práctica y en caso de continuar el empate la valoración de la experiencia profesional.

Si fuera necesario se recurriría al sorteo.





UNDÉCIMO. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final, el Tribunal hará público en el tablón de la sede electrónica de la Mancomunidad, así como en su respectiva página web:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

DUODÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aspirantes que hubieran aprobado la prueba teórica y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador/a, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondientes. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

La persona que, al finalizar un contrato de sustitución, ya sea por sustitución o vacante cuya duración sea igual o superior a 12 meses, pasará a situarse al final de dicha bolsa.

Quedará sin vigencia cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes "ante la Presidencia", a contar a partir del día siguiente al de la "publicación de la presente Resolución, de





MANCOMUNIDAD Río Bodión

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de estas bases, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así mismo, se podrá interponer otro recurso que se estime pertinente.

Bases aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 19 de enero de 2024.





ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento.

Tema 2. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.

Tema 3. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos.

Tema 4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La revisión de los actos en vía administrativa. La iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 6. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley del Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 8. Texto refundido del estatuto básico del empleado público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de la administración pública.

Tema 9 Texto refundido del estatuto básico del empleado público Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos

Tema 10. Nóminas: Elaboración. Devengos y retenciones. Base de cotización

Tema 11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales

Tema 12. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Disposiciones comunes a las Entidades locales.

Tema 13. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Personal al servicio de las entidades locales

Tema 14. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Haciendas locales





Tema 15. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Organización y funcionamiento de otras entidades locales. De las Mancomunidades. Procedimiento administrativo. Normas generales. Del Registro de documentos. De los expedientes, de las recusaciones y abstenciones. De las comunicaciones y notificaciones

Tema 16. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De la Publicidad de los actos y acuerdos. De la formalización de las actas y certificaciones.

Tema 17. Las Mancomunidades integrales en Extremadura: concepto y naturaleza jurídica de las Mancomunidades, prerrogativas, competencias y potestades de las mancomunidades

Tema 18. Las Mancomunidades integrales en Extremadura: creación, estatutos, constitución. Incorporación y separación de municipios: Modificación de estatutos

Tema 19: Las Mancomunidades integrales en Extremadura: Calificación y descalificación como integral. Gobierno y régimen de funcionamiento. El personal al servicio de las mancomunidades

Tema 20: Las Mancomunidades integrales en Extremadura: Las Mancomunidades integrales en Extremadura: Recursos y régimen económico. Incorporación y separación de municipios. Relaciones interadministrativas. Modificación de estatutos. Disolución

Tema 21: La Mancomunidad Río Bodión: organización, funcionamiento, estatutos y servicios

